

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZA, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. NICOLÁS LUIS MÉRIDA GUZMÁN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO C. FELIPA SAVIÑÓN NERI, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROFR. MIGUEL ECHAVARRI ALVARADO, Y LA DIRECTORA DEL LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, LA C. TIRZA AQUINO MARCOS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de abril de 2008 el "MUNICIPIO" suscribió la Carta de Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con fecha 8 de marzo de 2007.

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2008, el "INMUJERES", publicó en su página de Internet las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, en lo sucesivo "FODEIMM", con fundamento en los artículos 1° y 4° Constitucional, 2°, 3° y 5° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Parai), 4° y 7° fracciones VII, XII y XVI de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 1°, 2°, 3°, 40 y 51 fracciones III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 1°, 9 fracción II, 10, 11, 12, 15 fracción III y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TERCERO. El Comité Dictaminador del "FODEIMM" con fecha 24 de junio de 2008 emitió el acta de dictamen, mediante el cual se autorizó la asignación de recursos al proyecto denominado "EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES" presentado por el "MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I. Del "INMUJERES":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la C. María del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 16 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditar su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 1° de febrero del año 2007.

I.3 Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad de oportunidad y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de

las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4° y 6° fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y artículo 48 fracción III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituyó el "FODEIMM".

I.5 Que tiene considerada la erogación en la partida presupuestal 7506 "Donativos a Entidades Federativas", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue comunicada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el oficio circular número 307-A-2721, de fecha 28 de diciembre de 2007; y aprobada por la Junta de Gobierno en el número de acuerdo INMJG0801290 de la primera sesión ordinaria el 15 de febrero de 2008.

I.6 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II.- Del "MUNICIPIO":

II.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y de los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2 Que el C. Nicolás Luis Mérida Guzmán, fue elegido Presidente del Municipio de Axtla de Terrazas, para el periodo comprendido del 1° de enero del año 2007 al 30 de septiembre del año 2009, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de Elección, expedida por el Comité Municipal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 5 de julio del año 2006, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70 fracción IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar al "MUNICIPIO".

II.3 Que la C. Felipa Saviñón Neri, fue elegida Síndico del Municipio de Axtla de Terrazas, para el periodo comprendido del 1° de enero del año 2007 al 30 de septiembre del año 2009, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de Elección, expedida por el Comité Municipal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 5 de julio del año 2006; y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar al "MUNICIPIO".

II.4 Que el C. Miguel Echavarrí Alvarado, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de fecha 1° de enero de 2006 y que asiste al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de lo establecido en el artículo 77 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2008, se creó la "INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES", en lo sucesivo la "INSTANCIA" como organismo dependiente de la Administración Pública Municipal.

II.6 Que la C. Tirza Aquino Marcos, acredita su personalidad como Directora de la "INSTANCIA" mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal C. Nicolás Luis Mérid Guzmán, de fecha 24 de abril de 2008.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con "INMUJERES" en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

II.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 5 de mayo Número 15, Colonia Centro, Código Postal 79930, en la Ciudad de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

III.- De "LAS PARTES"

III.1 Que derivado de la suscripción de la Adhesión descrita en el antecedente PRIMERO del presente "CONVENIO", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

III.2. Que reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

III.3. Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.4. Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" en lo sucesivo "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente "CONVENIO", consiste en establecer las bases para que el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" ejecute el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES" y con ello fortalecer el desarrollo de la "INSTANCIA", promoviendo procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, y contribuyendo en el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género.

SEGUNDA. VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2008.

TERCERA. DENOMINACIÓN, CATEGORÍA Y MONTO ASIGNADO AL PROYECTO.- La "INSTANCIA" en atención a la Convocatoria publicada por el "INMUJERES" el 10 de marzo de 2008, presentó el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE LAS MUJERES", el cual de acuerdo al dictamen emitido por el Comité Dictaminador señalado en el antecedente **TERCERO**, cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en la Convocatoria y las Bases para la Operación del **"FODEIMM"**, documentos que forman parte integrante del presente **"CONVENIO"** para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, por lo que con fecha 24 de junio de 2008, fue dictaminado para recibir el financiamiento. Dicho proyecto corresponde a la categoría **A**, por lo que para la ejecución del proyecto referido, el **"INMUJERES"** otorgará como apoyo para el financiamiento la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** otorgará al **"MUNICIPIO"**, la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** como financiamiento para que éste a través de la **"INSTANCIA"** ejecute el proyecto. Dicha cantidad se entregará en una sola ministración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente **"CONVENIO"** y previa entrega del recibo fiscal correspondiente.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- En caso de que el **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA"**, incumpla con alguna de las actividades y metas establecidas en el proyecto, o no cuente con la comprobación del gasto para los rubros especificados en el proyecto, o que los recursos no sean utilizados o sean utilizados con propósitos distintos a la ejecución del proyecto, el **"INMUJERES"** le solicitará por escrito que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos, por lo que la **"INSTANCIA"**, se obliga a reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos otorgados más las actualizaciones y recargos que se generen desde el momento en que se le entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.- El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA"** se obliga a utilizar los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** únicamente para los conceptos que se ubiquen dentro de los rubros presupuestales referidos en bases para la operación del **"FODEIMM"**. Así mismo, la **"INSTANCIA"** deberá comprobar los gastos erogados para la realización del proyecto, debiendo contar con los recibos y/o facturas correspondientes y entregar al **"INMUJERES"** copia simple de cada uno de ellos.

SÉPTIMA. ENTREGA DE INFORME.- El **"MUNICIPIO"** a través de la **"INSTANCIA"**, se obliga a presentar al **"INMUJERES"** el informe final a más tardar el 24 de noviembre de 2008, en el que señale con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto; en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente **"CONVENIO"**. Sin embargo, esto no lo exime de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control y auditoría llevado a cabo por las Autoridades Competentes.

OCTAVA. RESPONSABLES.- **"LAS PARTES"** convienen en designar a las siguientes personas:

Para dar seguimiento a la ejecución de este **"CONVENIO"** por parte del **"INMUJERES"** a las C. Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Directora General de Planeación y la C. Clara Edith Muñoz Márquez, Directora de Institucionalización de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios respectivamente.

Por el **"MUNICIPIO"**, a la C. Tirza Aquino Marcos, Directora la **"INSTANCIA"**, como responsable del proyecto.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya a la persona responsable del proyecto, se obliga comunicarlo por escrito al "INMUJERES" dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se efectúe la sustitución.

NOVENA. SEGUIMIENTO.- El "INMUJERES" tendrá la facultad de dar seguimiento, a través de los informes y visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el proyecto. Por lo que será responsabilidad del "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" proporcionar al "INMUJERES", toda la información que éste le requiera con relación al proyecto.

Asimismo, la "INSTANCIA" deberá contar con recibos y facturas que den cuenta de los gastos, los cuales serán solicitados por el "INMUJERES", para la comprobación de los gastos derivados del proyecto y la radicación de los recursos.

DÉCIMA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.- El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES" de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre del "INMUJERES" y el logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula TERCERA del presente "CONVENIO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el "INMUJERES" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo."

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del "FODEIMM", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En toda publicidad, promoción o productos del "FODEIMM" se debe incluir "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad industrial que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, se constituirán siempre a favor del "INMUJERES", de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá enviar a la Dirección General de Planeación del "INMUJERES" una carta mediante la cual justifique la necesidad de dicha modificación.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" o de la "INSTANCIA" de cualquiera de las obligaciones

su cargo, derivadas del clausulado del presente "CONVENIO", o bien por contravenir lo establecido en la Convocatoria y Bases para la Operación del "FODEIMM".

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA.- Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo de la propuesta, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las Leyes de la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y promoverán la aplicación de las sanciones, así como las restituciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, mediante solicitud realizada por escrito que contenga los datos básicos de la propuesta y el motivo que origina la terminación anticipada. Asimismo, deberá entregar en las oficinas de "INMUJERES", en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución de la propuesta; a través del formato de informe trimestral, debiéndose reintegrar al "INMUJERES", los recursos no ejercidos.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO".

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

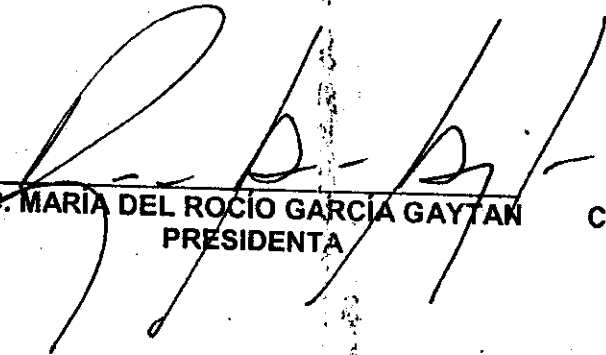
DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.


DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce los que en él intervienen, por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 30 del mes de julio del 2008.

Por el "INMUJERES"


Por el "MUNICIPIO"


C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN
PRESIDENTA


C. NICOLÁS LUIS MÉRIDA GUZMÁN
PRESIDENTE




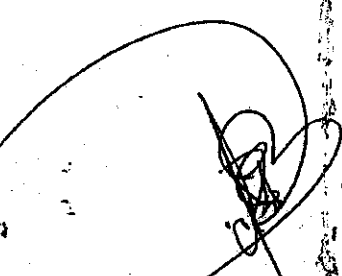
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.



C. CLAUDIA G. SALAS RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN


SINDICATURA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

C. FELIPA SAVINÓN NERI
SÍNDICO


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
2007-2009
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.


C. CLARA EDITH MUÑOZ MÁRQUEZ
Directora de Institucionalización
de la Perspectiva de Género
en Estados y Municipios


C. TIRZA AQUINO MARCOS
Directora Municipal del Instituto de
las Mujeres y Responsable del
Proyecto

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO", que celebra el "INMUJERES" con el Municipio de Axtla de Terrazas, del Estado de San Luis Potosí, con vigencia de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.